CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CD- CI- 006-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO.

Entre los suscritos a saber: **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de SABANAGRANDE de donde es expedida mi cedula de ciudadanía No 72.099.118, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, entidad con carácter de establecimiento público, con patrimonio, estatutos y autonomía administrativa, identificada con el Nit. 901034514-9, creada mediante acuerdo No. 020 de Noviembre 23 de 2016, por el Honorable Concejo Municipal de Sabanagrande, representada legalmente por **MAICOLL JOSETH FRIAS ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía 72.100.105 expedida en Sabanagrande, designado Presidente mediante Decreto N° 589 Diciembre 2 de 2024, con domicilio en el municipio de Sabanagrande, Atlántico y, facultado por la JUNTA DIRECTIVA para la celebración del presente convenio; quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, regido por las cláusulas que se estipulan posteriormente, basado en las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 311 de la Norma Superior establece como atribuciones del Municipio le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, promoviendo la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes. 2) Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 209 de la Constitución Nacional "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".* 4) Que el artículo 95 de la mencionada ley, establece la facultad que tienen las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. 5) Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia contempla los fines esenciales del Estado y las directrices a seguir por las autoridades de la República dentro de un marco legal y democrático que permita "…*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"* En este orden de ideas, en el nivel local de la administración el Alcalde como máxima autoridad y representante legal del Municipio tiene el deber Constitucional y legal de "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*". 6) Que el presente convenio se celebra de manera directa en virtud del principio de transparencia y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 que establece: "*Las entidades señaladas*

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CD- CI- 006-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO.

en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal". **7)** Que el artículo 2, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, señala taxativamente lo siguiente: "***Se denominan entidades estatales:*** *a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos…, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*" **8)** Que **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE,** es un establecimiento público, cuyo objeto es promover, organizar, realizar y llevar a cabo todas las actividades y certámenes de tipo cultural a desarrollarse en nuestro territorio, rescatar tradiciones culturales y folclóricas que hacen parte del carnaval municipal, dotada de personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial. **9)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FORTALECEN LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.-**1. Dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio. 2. Designar al(los) funcionario(s) encargado(s) de ejercer la supervisión del presente Convenio. 3. Los enlaces directos serán los supervisores del convenio a través del cual se canalizarán las solicitudes, documentos, citaciones a reunión y demás trámites que surjan en desarrollo del Convenio. 4. Informar oportunamente a LAS PARTES cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del presente Convenio. **B.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con la CORPORACIÓN, a: 1) Aportar los recursos económicos a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE mediante el aporte en dinero requerido por el establecimiento público para la ejecución de las actividades artísticas y culturales del municipio, los cuales hacen parte de la propuesta presentada por esta última. 2) Apropiar para la presente vigencia fiscal a través del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 05020004 del 02/05/2025, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS $470.000.000.oo, para atender los gastos consignados en este acto convencional durante la vigencia del mismo. 3) Coadyuvar en el buen uso de las actividades que promueva LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, en cumplimiento de programas Culturales y artísticos, para el municipio de SABANAGRANDE. 4) Deberá liquidar el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. 5) Designar un funcionario como supervisor del proyecto. **C- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.** Por su parte la CORPORACIÓN adquiere las

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CD- CI- 006-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO.

siguientes obligaciones para con el MUNICIPIO a: 1) Disponer del personal de apoyo de talento humano, técnico y tecnológicos y logístico requerido para garantizar el éxito de las actividades: a) Cabalgata Municipal; b) Vísperas de las fiestas; c) Fiesta Patronal; d) Show Artístico Central. 2) Procurar por todos los medios que el servicio aquí convenido se materialice en apoyo eficaz a las actividades en rescate a las tradiciones culturales y artísticas. 3) LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE se responsabilizará de la Seguridad Social Integral, prestacional y salarial y demás riesgos surgidos por la prestación del servicio de las personas que ejecuten las actividades. 4) Dar uso y correcta utilización a los bienes muebles a que se compromete entregar el MUNICIPIO para los fines de seguridad en el municipio de SABANAGRANDE (Atlántico) 5) Las demás obligaciones que se deriven y tengan relación con el objeto contractual descritas en el estudio previo Item 10.6 **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN:** Este convenio tendrá una duración de QUINCE (15) DÍAS, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por las partes, se requiere modificar el plazo y valor del Convenio, las partes celebrarán una adición en plazo o prórroga de acuerdo con las disposiciones legales. Las partes acordaran la suscripción de la adición con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello el nuevo cronograma de actividades previamente revisado y aprobado por el supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS:** Un primer desembolso del 50% del valor total del contrato, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($235.000.000)** al inicio del contrato. Un segundo desembolso del 45% del valor total del contrato, la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($211.500.000)** y un desembolso final del 5% del valor total del contrato, la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($23.500.000)**. Estos desembolsos serán cancelados previa autorización por parte del supervisor del Contrato mediante informe de supervisión y presentación del pago de seguridad social integral, salud, pensión y Riesgos Laborales, y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca la CORPORACION, Adicionalmente la CORPORACION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** La ejecución del presente convenio se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. CDP 05020004 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Por valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS $470.000.000.oo; de fecha 02 de mayo de 2025 del presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia presupuestal 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo previsto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista o de la entidad con que se celebrarán los convenios, será la de contratación directa. El presente convenio interadministrativo se encuentra regido igualmente por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o, de terceros

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CD- CI- 006-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO.

contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) ejercerá la vigilancia y control del objeto convenido a través de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces, quien además de cumplir en debida forma con los deberes que este convenio le impone deberá: **A)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas. **B)** Informar los incumplimientos que se presenten oportunamente ante el representante legal del MUNICIPIO. **C)** Participar activamente en la ejecución del convenio y adelantar todas las actuaciones pertinentes para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. **D)** Efectuar recomendaciones a la CORPORACIÓN en lo que se refiere a mejorar la prestación del servicio. **E)** Proyectar el acta de liquidación del convenio en coordinación con el supervisor designado por la CORPORACIÓN. **F)** Cumplir las obligaciones de supervisión que le impone las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO**: El presente convenio interadministrativo se encuentra regido por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral del presente convenio los que se enuncian a continuación: 1) Acta de Posesión como Alcalde del Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) doctor **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA,** fotocopia de su cédula de ciudadanía. 2) Acuerdo Municipal N° 020 de Noviembre 23 de 2016, Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, 3) Decreto N° 589 de diciembre 2025, mediante el cual se designa el presidente de la corporación, 4) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Presidente de la CORPORACIÓN, propuesta de actividades. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal y 6) Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesaria la exigencia de garantías, en razón de la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebrarán y teniendo en cuenta que el mismo tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a su cargo. Lo anterior, sin perjuicio de que las PARTES exijan a los terceros contratistas las garantías a que haya lugar, debido a los convenios específicos y/o convenios derivados y/o acuerdos de cooperación y/o contratos derivados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN**: El presente convenio se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento de su objeto, y podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la Jurisdicción Contenciosa, las diferencias que surjan de este convenio estarán sujetas a lo regulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos de este convenio las partes tendrán como domicilio el Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO). **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes intervinientes manifiestan bajo la gravedad del juramento que para la celebración de este convenio

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SG-CD- CI- 006-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE – ATLÁNTICO.

no están incursas en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes. **CLÁUSULA CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Las partes pactan de común acuerdo liquidar el convenio dentro de los CUATRO (4) MESES, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, observando para ello los postulados contenidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación que será suscrita por las partes, será proyectada por los supervisores. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en las normas indicadas. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD:** No existe régimen de solidaridad en las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En todas las acciones derivadas del presente convenio y los convenios específicos de asociación, LAS PARTES convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de actividades, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de presentar otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la ejecución del convenio interviene personal ajeno a las partes, estos continuarán siempre bajo la dirección de las dependencias de las instituciones o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con LAS PARTES firmantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Toda modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito antes de su vencimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, ni parcial, ni totalmente, el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita, de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO), mayo de dos mil veinticinco (2025)

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

Transcrición: Betys De La Cruz /Técnico Operativo Secretaría General y de Gobierno
Revisado: Ronald Vásquez G/Asesor externo Despacho del alcalde
Aprobado: Luis G. Escorcia Marriaga/Secretario General y de Gobierno